



Resolución Gerencial

N° 31 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 MAR 2023

VISTOS Memorando Múltiple N.º 081/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 15 de diciembre de 2022, Informe N.º 261/2022-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 20 de diciembre de 2022, Informe Legal N.º 042 /2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 23 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Memorando Múltiple N.º 081/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, comunicó al jefe de la Oficina de Administración y Jefe de Planificación y Presupuesto, el requerimiento del mandato judicial a efectos que en condición de área involucradas adopten las acciones administrativas correspondientes, necesarias para cumplir con el mandato expedido por el Octavo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura;

Que, mediante Informe N.º 261/2022-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Especialista en Recursos Humanos informó al jefe de la Oficina de Administración que es requisito indispensable la emisión de la Resolución Gerencial que disponga el cumplimiento del mandato judicial precitado, a fin de que las Oficinas de Administración y Planificación y Presupuesto procedan a dar cumplimiento a la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, mediante proveído de fecha 22 de diciembre de 2022, inserto en el Memorando Múltiple N.º 081/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 15 de diciembre de 2022, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto indicó al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que corresponde proyectar resolución gerencial;

Que, mediante Informe Legal N.º 042/2023- GRP-PECHP-406003, de fecha 23 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura recomendó al Gerente General del Proyecto Especial Chira la emisión del acto resolutivo a fin de dar cumplimiento al mandato judicial expedido por el Octavo Juzgado de Trabajo Transitorio a través de la Resolución N.º 10, de fecha 18 de noviembre de 2022, emitida en el Expediente N.º 00845-2019-0-2001-JR-LA-01 y REQUIRIÓ que el PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA cumpla con pagar al demandante JULIO ALBERTO OLAYA CARHUAPOMA por costos del proceso, la suma de S/1,500.00 soles, más el 5% al Colegio de Abogados de Piura en S/75.00 soles (debiendo abonar a la cuenta del Colegio de Abogados de Piura N.º 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura y en consecuencia AUTORIZAR a las Oficinas de Administración y de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del mandato judicial, a cuyos efectos deberán realizar las acciones administrativas destinadas para tal fin;

Que, en el inciso 2) del artículo 139º de nuestra Constitución en el que menciona que "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;





Resolución Gerencial

N° 31 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 MAR 2023

Que, al respecto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante D.S N.° 017-93-JUS, señala en su artículo 4, el cumplimiento obligatorio de las decisiones judiciales, mediante el cual hace referencia que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y q), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.° 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el pago por la suma de S/1,500.00 soles, más el 5% al Colegio de Abogados de Piura en S/ 75.00 soles (debiendo abonar a la cuenta del Colegio de Abogados de Piura N.° 110-01-2611125 - Caja Piura) y en consecuencia AUTORIZAR a las Oficinas de Administración y de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del mandato judicial, a cuyos efectos deberán realizar las acciones administrativas destinadas para tal fin, en mérito a las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura comunique al Órgano Jurisdiccional la emisión de la presente Resolución Gerencial, presentándola en el Expediente Judicial N.° 00845-2019-0-2001-JR-LA-01, a fin de acreditar que se ha cumplido con el mandato judicial expedido por el Octavo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR al accionante el Sr. JULIO ALBERTO OLAYA CARHUAPOMA, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. Eugenio F. Tadeo Ramos
GERENTE GENERAL